

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-047-2025
De 26 de MAYO de 2025

32

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ANTEPROYECTO FARMACIA”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la señora **YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal **Nº 4-725-1961**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO FARMACIA”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día **dieseis (16) de mayo de 2025**, el promotor la señora **YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal **Nº 4-725-1961**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO FARMACIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MITZEYLA RODRIGUEZ/HERIBERTO DEGRACIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **DEIA-IRC-015-2023/ DEIA-IRC-051-2019** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-049-2025**, del 20 de mayo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ANTEPROYECTO FARMACIA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“ANTEPROYECTO FARMACIA”** consiste en la construcción de una edificación para albergar la **ANTEPROYECTO FARMACIA**, con un área efectiva de construcción de 76.85 m², con área de aseo, medio baño, área de trabajadores, oficina, mostrador/estantería de productos médicos, estantería/toma de presión, siete (7) estacionamientos incluyendo para personas con movilidad reducida y área de carga y descarga, las paredes se construirán hasta altura de techo como barrera corta fuego, pisos de cerámica, los estacionamientos serán de piso rústico, el cielo raso visto, ventanas de vidrio. Las aguas residuales se manejan a través de un tanque séptico, el agua potable será suministrada por el acueducto de san pablo viejo.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, sobre la finca con Folio Real 42406 (F), código de ubicación 4510, titular registral **YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal **Nº 4-725-1961**. La inversión proyectada es de aproximadamente ochenta mil balboas (\$ 80, 000.00) y se pretende desarrollar en un periodo aproximado de cuatro (4) meses.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	334746	935201
2	334759	935208

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 047-2025
FECHA: De 26 de mayo de 2025
PROYECTO: ANTEPROYECTO FARMACIA
PROMOTOR: YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA
EPC/MI/Ar

3	334762	935203
4	334749	935196

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 20 de mayo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 22 de mayo de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 0,086.00 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 21 de mayo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 21 de mayo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 051-2025**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“ANTEPROYECTO FARMACIA”**, mediante **Informe Técnico No. 046-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ANTEPROYECTO FARMACIA”**, cuyo promotor es la señora **YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“ANTEPROYECTO FARMACIA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 047-2025
FECHA: De 26 de mayo de 2025
PROYECTO: ANTEPROYECTO FARMACIA
PROMOTOR: YOLANDA ERISE尔DA GONZALEZ PINEDA
EPC/NB/ar

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- h. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.

w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ANTEPROYECTO FARMACIA**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961** que, sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, la señora **YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961**, el contenido de la presente Resolución.

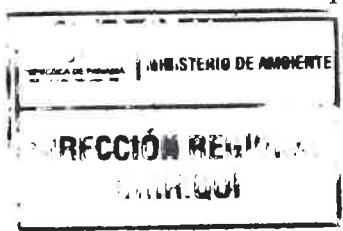
Artículo 10. ADVERTIR al promotor, la señora **YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA** con número de identidad personal N° **4-725-1961** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

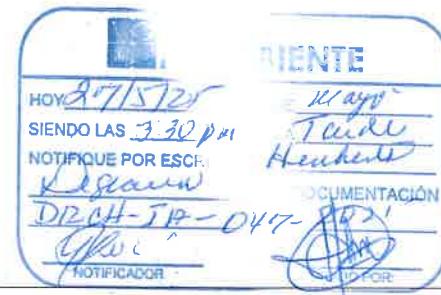
Dada en la ciudad de David, a los veintiséis días (26) días, del mes de **mayo**, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS


LIC. ERNESTO PONCE C.
Director Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 047-2025
FECHA: De 26 de mayo de 2025
PROYECTO: ANTEPROYECTO FARMACIA
PROMOTOR: YOLANDA ERISELDIA GONZALEZ PINEDA
EPC/NR Bar

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ANTEPROYECTO FARMACIA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: YOLANDA ERISELDA GONZALEZ PINEDA**

Cuarto Plano: **ÁREA: 86 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-047-2025 DE 26 DE MAYO DE 2025.**

Recibido por:

Heriberto Degracia M.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-761-83

Cédula

27/05/25

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 047-2025
FECHA: De 26 de mayo de 2025
PROYECTO: ANTEPROYECTO FARMACIA
PROMOTOR: YOLANDA ERISELDA GONZALEZ PINEDA
EPC/NR/ar



David, 21 de mayo de 2025

Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional Chiriquí
Ministerio de Ambiente
EN SU DESPACHO

Estimado Lic. Ponce

Yo, YOLANDA E, GONZALEZ P., mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. **4-725-1961**, en mi condición de persona natural promotora del proyecto comparezco, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución de Aprobación **DREH-IA-047-2025**, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**ANTEPROYECTO FARMACIA**”, ubicado en David, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David y Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83, para retirar la resolución.

Sin más que agregar, agradeciendo la gestión realizada

Atentamente,

NOTARIA TERCERA
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad alguna de nuestra parte.
 en quanto al contenido.

Yolanda Gonzalez Pineda
 Céd. 4-725-1961



Yo, Cristina Molle Almengor Jayo
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-751-423
CERTIFICO
 La(s) firma(s) ostentada(s) de: **Yolanda Eriselda**
Gonzalez Pineda ced 4-725-1961

La(s) firma(s) que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(han) sido verificada(s)
 en fotocopia de la cédula, de todo lo cual doy fe han sido verificada(s), junto con
 los testigos que suscriben.
 David 26 MAY 2025

Yurilip
 Testigo

CNM
 Lida Cristina Molle Almengor Jayo
 Notaria Pública Tercera

Yurilip
 Testigo

